

# Uruguay

## Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe<sup>1</sup>

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

#### Nombre de la experiencia:

Directrices Presupuestarias que establecen la asignación de recursos para la igualdad de Género

País: Uruguay

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional  Subnacional  Local

Período de duración: 2007 - indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí  NO

### 2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

#### Objetivo de la experiencia

Transversalizar la perspectiva de género en el Presupuesto Público Nacional, mediante el etiquetado de las asignaciones presupuestarias para determinar su impacto diferenciado y generar productos públicos- bienes y servicios-, acordes con las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y varones.

#### Breve descripción de la experiencia

En Uruguay se han desarrollado importantes avances en torno a la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto público nacional. La Ley N° 17.930, de diciembre de 2005, que aprueba el Presupuesto Nacional 2005-2009, modificó el nombre del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer (INFM) y lo denominó Instituto Nacional de las Mujeres - INMUJERES, posteriormente mediante la Ley No 17.866 del mismo año, se determinó que el INMUJERES dependa del Ministerio de Desarrollo Social, convirtiéndose además en el mecanismo de igualdad de género a nivel nacional que por primera vez contó con una estructura de cargos y presupuesto propio.

El 22 de marzo de 2007 se sanciona la Ley N° 18.104 de Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, misma que establece en su Artículo 2° que “El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género[.]”, con el Artículo 3° encomienda al INMUJERES el diseño del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos y con el Artículo 8° crea el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, presidido

1 Elaborada por Tania Sánchez, consultora de ONU Mujeres para la elaboración del Informe. SÁNCHEZ, Tania y COELLO, Raquel (2022). *Presupuestos con Enfoque de Género. Una hoja de ruta para su implementación desde las experiencias de América Latina*. ONU Mujeres, con datos disponibles a abril de 2022.

---

por el Instituto. En ese contexto, mediante Decreto 184/007, de 15 de mayo de 2007, se aprueba el “Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, 2007–2011 – PIONDA”, en el que se plantea la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y determina como una de sus líneas estratégicas la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional. Su implementación permitió avanzar en el fortalecimiento de la institucionalidad nacional de género en términos presupuestales, mejorando la dotación de recursos humanos y materiales.

La ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, aprueba el Presupuesto Nacional 2010 – 2014 y en su artículo 6 ° establece que “en el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”.

En el año 2011, la Ley N° 18.834 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2010, establece en su Artículo 3 ° que “Toda la información relativa a beneficiarios/as de servicios públicos brindada por los organismos del Presupuesto Nacional, deberá ser relevada, analizada y difundida por sexo”. Ese mismo año el INMUJERES incorpora el trabajo en presupuestos con enfoque de género como una importante estrategia de transversalidad, y realiza una doble función: facilita el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que exige a Uruguay asegurar la incorporación del enfoque de género en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas, al mismo tiempo que contribuye en la construcción de un presupuesto orientado a resultados. Por su parte, el Consejo Nacional de Género, presentó el documento “Contribuciones para el diseño de presupuestos públicos con enfoque de género” (octubre de 2011) con la finalidad de posicionar en la agenda pública la importancia de los presupuestos públicos como insumo sustantivo para el desarrollo de políticas de género, así como la identificación de estrategias para la incidencia en sus diferentes etapas.

En el año 2013 se desarrolla una experiencia piloto con cinco entidades del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Educación Pública) con el objetivo de promover la incorporación de la perspectiva de género en la definición de los objetivos estratégicos e indicadores de su planificación presupuestal. Implicando un trabajo conjunto con el Área de Gestión y Evaluación del Estado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y con personal de las áreas de planificación y presupuesto de los organismos seleccionados, así como de los mecanismos de género. La experiencia permitió identificar algunos factores necesarios para avanzar en la elaboración de una política de género incluida en el presupuesto público, paso necesario para promover su asignación presupuestal y avanzar en una efectiva transversalidad de género.

En 2016 se implementa la apertura de un Proyecto Presupuestal de Igualdad de Género, que permite visibilizar y por tanto identificar el gasto en acciones orientadas a la igualdad de género, ya sea en los Programas Presupuestales (Código 121 para gasto funcional) en funcionamiento, como en las inversiones públicas (Código 840 para gasto en inversión).

En 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el Estudio Prospectivo Uruguay 2050 Volumen I, “Sistemas de género, igualdad y su impacto en el desarrollo de Uruguay al 2050”<sup>2</sup> como un aporte de conocimiento sistematizado a fin de anticipar escenarios de evolución respecto a las relaciones de género y así brindar elementos útiles a las políticas públicas dirigidas a reducir las brechas de género en el país.

---

En mayo de 2018, se aprueba la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030, que en sus líneas estratégicas establece instrumentar la apertura y consolidación de presupuesto con enfoque de género en todas las unidades ejecutoras, visibilizando las partidas presupuestales orientadas a la igualdad de género y monitorear, evaluar y/o redefinir el presupuesto para que sea sensible al género en todas las áreas programáticas presupuestales del Estado.

Al cierre de 2019, se constata que 44% de los organismos (12 de 27 organismos), tienen abierto el Proyecto 121 de funcionamiento; y 15%, es decir, 4 de 27 organismos, abrieron el Proyecto 840 de inversiones.

El 19 de diciembre de 2019 se promulga la Ley N° 19846 “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”, (derogando a su vez la Ley N° 18.104 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres). Esta ley establece en su Artículo 9° que: “[..] En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados” y en el Artículo 18 determina que todos los organismos públicos deberán contar con Unidades Especializadas en Género. En ese marco, la Ley N° 19924, que aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, instituye la creación de las Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos.

En febrero de 2020, el INMUJERES publica la “Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos”, la cual fue probada mediante una experiencia piloto en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Desde el ejercicio presupuestario 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género. El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género.

Adicionalmente, de manera puntual en el año 2018 el Tribunal de Cuentas desarrolló un ejercicio de Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5 que comprendía el periodo octubre 2015-junio 2018, en la que, entre otros aspectos, se realiza un análisis sobre la planificación y presupuesto con perspectiva de género en la gestión pública uruguaya.

### Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **El Instituto Nacional de las Mujeres - INMUJERES** es el órgano rector de la política nacional de igualdad de género, impulsó las acciones para la incorporación de la equidad de género en el Presupuesto Nacional.
2. **Oficina de Presupuesto y Planeamiento - OPP**, conjuntamente el INMUJERES desarrollaron acciones conjuntas para transversalizar el enfoque de género en el Presupuesto Nacional.
3. **ONU Mujeres (anteriormente UNIFEM)**: a través de su proyecto regional latinoamericano de presupuestos sensibles al Género brindó asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento institucional, la generación de capacidades, el desarrollo de conocimiento, el intercambio de experiencias para la incorporación de género en el presupuesto municipal de Montevideo, generando posteriormente insumos para apoyar el proceso del presupuesto nacional.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

### 4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

#### Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Ley N° 18.104 Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, de 22 de marzo de 2007 (Derogada por: Ley N° 19.846 de 19/12/2019 artículo 23). En su Artículo 2° señala: “El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género, contando con el marco general y orientador de esta ley”.
- Decreto 184/007, de 15 de mayo de 2007, aprueba el “Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, 2007–2011” (PIODNA), plantea la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y determina en la Líneas estratégica de igualdad para la democracia seis (LEI 6 ), la incorporación de la perspectiva de género al presupuesto nacional.
- Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, aprueba el Presupuesto Nacional 2010 – 2014 y en su artículo 6 ° establece que “En el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”.
- Ley N° 18834, de 04 de noviembre de 2011, Aprobación de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2010, establece en su Artículo 3° “Toda la información relativa a beneficiarios/as de servicios públicos brindados por los organismos del Presupuesto Nacional, deberá ser relevada, analizada y difundida por sexo”.
- Decreto N° 137/018 de 7 de mayo de 2018, aprueba la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030. En sus líneas estratégicas hacia la acción de la Directriz Política II.3. “Las políticas públicas implementadas en el territorio incluyen la dimensión de la igualdad de manera integral, en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación”, establece: [...] b) Instrumentar la apertura y consolidación de presupuesto con enfoque de género en todas las unidades ejecutoras, visibilizando las partidas presupuestales orientadas a la igualdad de género. c) Monitorear, evaluar y/o redefinir el presupuesto para que sea sensible al género en todas las áreas programáticas presupuestales del Estado. [...]

- Ley N° 19846, de 19 de diciembre de 2019, “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”. En su Artículo 9 (Medidas presupuestales y administrativas), establece que: “[..] En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados”.
- Ley N° 19924, de 18 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, y en el marco de la Ley N° 19846, establece la creación de Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos, dando cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley. Entre las competencias de las Unidades, (Art. 19), se establece asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto. En el Tomo II de Planificación y Evaluación del proyecto de ley de presupuesto, incluyen la transversalización de género por instituciones.

### **Formatos de programación y formulación presupuestaria**

La Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, publicada por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2020 contiene orientaciones para la formulación de estos programas.

### **Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto**

De acuerdo con la Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres, los proyectos de funcionamiento se deben identificar con el Código 121, en tanto que los proyectos de inversión deben hacerlo con el Código 840 y su denominación es “Igualdad de Género”.

### **Informes presupuestarios de género**

Informe de Presupuesto con Enfoque de Género, para la Incorporación del enfoque de Género en el Presupuesto Quinquenal 2015-2019.

### **Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género**

El Instituto Nacional de las Mujeres es el organismo rector de las políticas de género, responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación y ejecución de las políticas públicas desde la perspectiva de género, así como también de su seguimiento y evaluación. Impulsó la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional

Mediante la Ley N° 19924, de 18 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, se establece la creación de Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos, dando cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley. Entre las competencias de las Unidades, (Art. 19), se establece asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto. En el Tomo II de Planificación y Evaluación del proyecto de ley de presupuesto, incluyen la transversalización de género por instituciones.

## Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

Desde el 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género. El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género. Los informes se encuentran publicados en el portal web de [Transparencia de la OPP](#). El sistema de seguimiento también permite verificar la vinculación de las evaluaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

- Anexos de políticas de género gestión 2020. Ver [aquí](#).
- Anexos de políticas de género gestión 2019. Ver [aquí](#).

## Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

## 5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS<sup>3</sup>

### Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?

- [Ley N° 18.104 Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres](#), de 22 de marzo de 2007 (Derogada por: Ley N° 19.846 de 19/12/2019 artículo 23). En su Artículo 2° señalaba: “El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género, contando con el marco general y orientador de esta ley”.
- Decreto 184/007, de 15 de mayo de 2007, aprueba el “[Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, 2007-2011](#)” (PIODNA), plantea la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y determina en la Línea estratégica de igualdad para la democracia seis (LEI 6 ), la incorporación de la perspectiva de género al presupuesto nacional.
- Decreto N° 137/018 de 7 de mayo de 2018, aprueba la “[Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030](#)”. En sus líneas estratégicas hacia la acción de la Directriz Política II.3. “Las políticas públicas implementadas en el territorio incluyen la dimensión de la igualdad de manera integral, en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación”, establece: [...] b) Instrumentar la apertura y consolidación de presupuesto con enfoque de género en todas las unidades ejecutoras, visibilizando las partidas presupuestales orientadas a la igualdad de género. c) Monitorear, evaluar

3 El Indicador 5c1 de los ODS mide la proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin. Los elementos aquí incluidos son orientativos y no reflejan necesariamente la información reportada oficialmente por los países en este indicador.

y/o redefinir el presupuesto para que sea sensible al género en todas las áreas programáticas presupuestales del Estado. [...]

- Ley N° 19846, de 19 de diciembre de 2019, “Aprobación de las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento”. En su Artículo 9 (Medidas presupuestales y administrativas), establece que: “[...] En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados”.
- Programa Objetivo Empleo, fue creado en el año 2007 por la Ley 18.172 (Art. 244), como un componente del Plan de Equidad del Programa Pro-Trabajo y es ejecutado a partir de 2008. Su objetivo es promover el empleo que apoya la inserción laboral de trabajadoras/es desocupadas/os o con dificultades de acceso al mercado de trabajo formal. Como acción positiva, otorga un subsidio mayor por la contratación de mujeres para promover la inserción laboral femenina.
- Programa Mujeres Empresarias 8-M, activo desde 2010. Su objetivo es convocar a empresas gestionadas por mujeres a la presentación de proyectos que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva, que deberán integrar cadenas productivas de interés ministerial o de servicios conexos con la actividad productiva integrada a las cadenas de valor antes referidas, valorándose la creación de empleo genuino. El programa promueve el reconocimiento del aporte económico de las mujeres a la producción nacional y visibiliza su capacidad emprendedora.
- Ley N° 18.850 Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica, de 28 de diciembre de 2011, establece una pensión contributiva y asignación familiar especial a hijos de las personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercida contra ellas. Estipula los términos, las condiciones, los montos, los administradores de las prestaciones, los requisitos para el otorgamiento y las incompatibilidades y la fuente de financiación.
- Ley 18.987 Interrupción Voluntaria del Embarazo, de 22 de octubre de 2012, establece en su Art. 2 (Despenalización).- “La interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada y en consecuencia no serán aplicables los artículos 325 325 bis del Código Penal, para el caso que la mujer cumpla con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes y se realice durante las primeras doce semanas de gestación”.
- Programa Calidad con Equidad, desde 2013, cuyo objetivo es promover que las organizaciones públicas y privadas integren en su gestión organizacional la equidad de género asociada al aprovechamiento de las competencias del personal, con miras a incrementar la eficiencia y la competitividad de las organizaciones al mismo tiempo que la justicia social.

- Programa Cuidado e Inclusión Socioeducativa para la Primera Infancia (CISEPI), se desarrolla a partir de julio de 2013, sus objetivos generales son: Contribuir a la ampliación y consolidación de la oferta pública de cuidado y educación infantil mediante la coordinación interinstitucional y el apoyo a la consolidación de las políticas públicas. Promover la atención integral a las familias que participan en determinados programas sociales mediante la inclusión de niños y niñas de 0 a 3 años en Centros de Educación Infantil. Sus objetivos específicos son: Promover el derecho a la educación y el cuidado de calidad a niños y niñas. Fomentar la participación de madres, padres y/o adultos referentes en programas socioeducativos y sociolaborales, mediante la liberación de tiempo destinado al cuidado infantil. Fortalecer la inserción de los niños, niñas y sus familias en los centros educativos, con un trabajo sostenido por los equipos de cercanía en coordinación el centro de educación infantil.
- Programa Jóvenes en Red, desde 2013, cuyo objetivo es promover el ejercicio de derechos de las/los adolescentes y las /los jóvenes de 14 a 24 años desvinculadas/os del sistema educativo y del mercado formal de empleo desde un abordaje integral, territorial y comunitario. Para identificar a jóvenes beneficiarias/os del programa se visitan los hogares, para poder captar a aquellas jóvenes que desertaron del sistema educativo y no trabajan porque son responsables del cuidado de sus hermanas/os o de sus propias/os hijas/os.
- Ley N° 19.161 Licencias por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, de 15 de noviembre de 2013, ampliar la licencia maternal a 14 semanas, extender la licencia paternal progresivamente hasta 10 días y establecer un subsidio por cuidados (medio horario de lactancia) tanto para la madre como para el padre durante seis meses una vez cumplida la licencia maternal.
- Ley N.º 19353 Sistema Nacional Integrado de Cuidados, de agosto de 2015, tiene como principio rector: [...] La inclusión de las perspectivas de género y generacional, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres, hombres y grupos etarios, promoviendo la superación cultural de la división sexual del trabajo y la distribución de las tareas de cuidados entre todos los actores de la sociedad [...].
- Plan Nacional de cuidados 2016-2020. Implica sobre todo un cambio cultural; valorar las tareas de cuidados y promover la corresponsabilidad entre Estado, sociedad, mercado y comunidad, así como entre mujeres y hombres dentro de las familias. El cuidado pasa a ser compartido por los diferentes actores sociales y políticos, para dejar de caer sobre las mujeres.
- Ley 19.538 Actos de discriminación y femicidio, de 18 de octubre de 2017, esta ley da nuevas redacciones a los artículos 311 y 312 del Código Penal, sobre homicidios, para incorporar la figura del femicidio como tal y como agravante del delito. Se define el femicidio como aquel acto de extrema violencia que causara la muerte de la víctima, cometido «contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal».



- Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género, de 09 de enero de 2018, cuyo objeto es garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. [..]
- Programa Barrido Inclusivo, el programa tiene como objetivo incidir en la autonomía de las mujeres por medio de la generación de ingresos que le permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar en condiciones de trabajo decente.

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, aprueba el Presupuesto Nacional 2010 – 2014 y en su artículo 6 ° establece que “En el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”.
- Ley N° 18834, de 04 de noviembre de 2011, Aprobación de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2010, establece en su Artículo 3° “ Toda la información relativa a beneficiarios/as de servicios públicos brindados por los organismos del Presupuesto Nacional, deberá ser relevada, analizada y difundida por sexo”.
- Ley N° 19924, de 18 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, y en el marco de la Ley N° 19846, establece la creación de Unidades Especializadas en Género en todos los organismos públicos, dando cumplimiento a los Artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley. Entre las competencias de las Unidades, (Art. 19), se establece asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto. En el Tomo II de Planificación y Evaluación del proyecto de ley de presupuesto, incluyen la transversalización de género por instituciones.
- Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, de febrero 2020, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?

—

C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?

—

¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?

Cuentan con el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, compuesto por varios subsistemas que incluyen el SEG - Subsistema de Ejecución Presupuestal de Gastos y el SEV - Subsistema de Evaluación Presupuestal. No existe mención específica al seguimiento de ejecución de los recursos asignados a la igualdad de género, sin embargo, es parte del proceso general.

**Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas**

C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?

—

C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?

—

**C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?**

- Cuentan con el Sistema de información de género (SIG), en la que se publican estadísticas de género anualmente.
- El Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, elaboran Informes de Estadísticas de Género, que incluyen: i) Indicadores sociodemográficos y composición de hogares. ii) Desempeños educativos y asistencia en educación inicial. iii) Participación en el mercado de empleo. iv) Pobreza e ingresos.

No obstante, no se pudo identificar nada que determine con seguridad de que estos datos se utilicen para formular políticas y programas presupuestarios o para influir en las decisiones de las asignaciones presupuestarias.

**C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?**

Se encuentran especificados en la Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos. La cual “ofrece Orientaciones Metodológicas (OM) para la incorporación de los compromisos asumidos por el Estado hacia la igualdad de género en las planificaciones estratégicas de los organismos, así como en sus presupuestos”.

**C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género? (Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)**

Guía para la incorporación de acciones de igualdad de género en la planificación estratégica y presupuesto de los organismos públicos, de febrero 2020, desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres, señala entre otros aspectos, que los proyectos de funcionamiento se identifican con el Código 121, en tanto que los proyectos de inversión con el Código 840 y su denominación es “Igualdad de Género”, como se describe a continuación:

“Las clasificaciones se dividen en dos tipos: 1 y 2.

- Las medidas de tipo 1 tienden a satisfacer necesidades prácticas de las mujeres, se integran a objetivos de políticas ya existentes, son concebidas como medidas orientadas “hacia la igualdad de género” y se obtienen resultados que son sensibles al género.
- Por el contrario, las de tipo 2, son medidas tendientes a la satisfacción de necesidades estratégicas de las mujeres, proponen la incorporación de nuevos objetivos de política pública, son medidas “de igualdad de género” y sus resultados buscan la transformación de la realidad en la que interviene.”

“Las medidas que fijan agenda que impliquen gastos, inversiones y recursos humanos, le serán informadas a los Financieros Contables, para que los créditos presupuestales sean visualizados en el proyecto 121 y/o 840 “Igualdad de Género”. Mientras que todas las medidas integracionistas, serán acompañadas del porcentaje correspondiente al costo de las actividades prácticas de modo que se pueda visualizar en el Proyecto 121 y/o 840 “ Igualdad de Género” , sino se pueden estimar dichos costos se informarán al fin del ejercicio fiscal en la rendición de Cuentas”.

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

—

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

No se pudo identificar que se realicen de manera regular. No obstante, en Uruguay en el año 2018 el Tribunal de Cuentas desarrolló un ejercicio de Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5 que comprendía el periodo octubre 2015-Junio 2018, en la que, entre otros aspectos, se realiza un análisis sobre la planificación y presupuesto con perspectiva de género en la gestión pública.

### Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género?

Desde el ejercicio presupuestario 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, publica anualmente informes de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal que incluyen el anexo de políticas de igualdad de género. El anexo es una compilación de la información remitida por cada organismo gubernamental sobre las acciones realizadas y a realizar por cada uno de ellos, en materia de igualdad de género.

- Anexo de políticas de igualdad de género. Ver [aquí](#).

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público?

Los informes se encuentran publicados en el portal web de [Transparencia de la OPP](#).

- Anexos de políticas de género gestión. Ver [aquí](#).

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna?

La última publicación corresponde a la gestión 2020.

- Anexos de políticas de género gestión 2020. Ver [aquí](#).
- Anexos de políticas de género gestión 2019. Ver [aquí](#).
- Anexos de políticas de género gestión 2018. Ver [aquí](#).